DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-17387
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER5992

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá.
CAT	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Mayo 20 de 2022	**HORA:**	11:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 15 Este # 61A - 10 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1: 99209,08 Y1: 92405,32			
SECTOR CATASTRAL:	Arboleda Santa Teresita	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			150 m²			
UPZ:	51 – Los Libertadores	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1			
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0240PPZM	**PREDIOS EVALUADOS**			1			
AREA INSPECCIONADA	300 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43690			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Arboleda Santa Teresita de la Localidad de San Cristóbal, donde se ubica el predio evaluado, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con los planos normativos de

"Amenaza de Inundación" y *"Amenaza por movimientos en masa"* del Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*), el predio objeto de la consulta presenta cobertura de amenaza media por movimiento en masa. Adicionalmente, al interior del predio pasan las quebradas "Nueva Delhi" y "San Camilo", por lo que para adelantar cualquier tipo de intervención, se deben considerar los condicionamientos en el uso del suelo establecidos por la normatividad vigente.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos asociados, valorados como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dicho predio, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documento emitido por el IDIGER para el predio de la KR 15 Este # 61A - 10 Sur.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
CT-7841	11 de noviembre de 2014
DI-11706	14 de abril de 2018
DI-12087	22 de junio de 2018
RO-104359	26 de septiembre de 2018
RO-106982	19 de febrero de 2019
DI-14026	18 de noviembre de 2019
DI-14324	15 de enero de 2020

El Concepto Técnico de Revisión de Estudio Particular de Amenaza y Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa Fase II - CT-7841, corresponde al documento de primera revisión realizada por el IDIGER al estudio de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa fase II realizado en el proyecto Arboleda Santa Teresita, en el que se concluye que el estudio cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 227 de 2006[1].

En el Diagnóstico Técnico DI-11706, se realizó visita de inspección al sector occidental del predio evaluado en el presente documento, en el que a la fecha, ya se encontraban en ejecución las obras de construcción del proyecto de viviendas de interés prioritario – VIP, Arboleda Santa Teresita. Durante la inspección, se evidenció en los taludes de corte y relleno realizados en las actividades de obra, procesos de erosión cuyos residuos se depositaron parcialmente sobre la Vía de la Carrera 15 Este, en cercanías de un pozo de inspección. Adicionalmente, en el DI-11706 se menciona que, según la comunidad, en abril de 2018 se presentó un flujo de agua y lodos hacia la parte baja de la ladera, donde se localizan viviendas del Sector Catastral Nueva Delhi, evento ocurrido por el taponamiento del pozo de inspección mencionado. Finalmente, se concluyó que la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de las viviendas ubicadas en el sector inspeccionado, no se

[1] Resolución 227 de 2006: Por la cual se adoptan los términos de referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción de edificaciones en Bogotá D.C.

encontraban comprometidas ante cargas normales de servicio, y se recomendó a la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, realizar una verificación de las redes de alcantarillado del sector. De igual forma, se recomendó a la Caja de Vivienda Popular – CVP, y a la Constructora ODICCO, acoger lo mencionado en la Resolución 600 de 2015[2], lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014[3] y las disposiciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.

El Diagnóstico Técnico DI-12087, menciona que durante la inspección realizada sobre el predio evaluado, se observó que la ronda de la Quebrada Nueva Delhi estaba encerrada con poli sombra, y desde el exterior se identificó que se estaban acumulando materiales provenientes de excavaciones en algunas zonas, no obstante no se observaron procesos de inestabilidad activos. Adicionalmente, se inspeccionó la ronda de la Quebrada San Camilo, donde no se identificaron procesos de remoción en masa activos ni obstrucción del cauce. Por último, el DI-12087 concluye que no se observaron procesos de remoción en masa activos en las zonas evaluadas, sin embargo, se recomendó a los responsables de la obra, garantizar la seguridad de la comunidad que pudiese verse afectada en el desarrollo de las obras de construcción del proyecto Arboleda Santa Teresita, así como la seguridad, estabilidad y funcionalidad de las zonas intervenidas y de influencia del proyecto.

En el documento de Respuesta Oficial RO-104359, se aclaran las disposiciones legales respecto a la gestión del riesgo y las competencias del IDIGER, de igual forma se aclara entre otras cosas que, las actividades desarrolladas al interior del proyecto son responsabilidad de los diferentes profesionales que intervienen en el mismo, desde la realización de estudios y diseños hasta la construcción, supervisión e interventoría, por lo cual el IDIGER no tiene competencia para intervenir en las actividades de terceros. Adicionalmente, en el RO-104359 se establece el alcance de la realización de las visitas técnicas por parte del IDIGER y se pone en manifiesto las disposiciones respecto a la vigilancia, manejo y preservación ambiental de las Quebradas.

En el documento de Respuesta Oficial RO-106982, dirigido a la Alcaldía Local de San Cristóbal, se aclaran las disposiciones para modificar el Estudio de Amenaza y Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa Fase II de la Arboleda Santa Teresita, del cual se hace referencia en el CT-7841.

En el Diagnóstico Técnico DI-14026, se realiza visita de inspección al predio donde se adelanta la construcción del proyecto Arboleda Santa Teresita y al predio donde se proyecta la construcción del Colegio Santa Teresita, donde no se evidenciaron procesos de inestabilidad en los taludes de corte y relleno realizados para la construcción de un muro de contención una de las zonas de acceso al predio de Arboleda Santa Teresita. En la inspección al sector donde se proyecta la construcción del Colegio, se identificó que se adelantan labores de conformación de conformación de taludes de hasta 8m de altura y la construcción de un muro de contención en la misma zona. El documento concluye que no se evidenciaron procesos de inestabilidad en los predios evaluados y recomendó

[2] Resolución 600 de 2015: Por la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá D.C.

[3] Decreto 172 de 2014: Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. Artículo 32: Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia.

entre otras cosas que, a los responsables del proyecto, continuar y culminar satisfactoriamente la totalidad de las obras de mitigación propuestas en el estudio detallado de amenaza y riesgo por movimientos en masa fase II, del cual se hace referencia en el CT-7841. De igual forma, se recomendó a la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de sus competencias, ejercer el control urbano de los proyectos de construcción inspeccionados, y a la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, desde su competencia, verificar la existencia y calidad de las obras de mitigación propuestas por parte del constructor, las cuales hacen parte la licencia de urbanización.

Por último, el Diagnóstico Técnico DI-14324 menciona que se realizó visita de inspección al predio donde se adelanta la construcción del proyecto VIP Arboleda Santa Teresita, en compañía de representantes de la constructora ODICCO y la CVP, donde se evidenció que algunas torres se encuentran en etapa de acabados. Adicionalmente, frente a las torres 15, 16, 17, 19, 21 y 23 se construyó un muro de contención en concreto, en el que, de acuerdo a lo manifestado por quienes acompañan la visita, el 10 de diciembre de 2019 frente a las torres 15 y 16, el materia terreo depositado en el costado oriental del muro de contención (trasdós), rebasó la cresta del muro y en una longitud de 12 metros lineales el muro falló por volteo. Durante la visita se observó que el material movilizado se depositó sobre la fachada posterior de las torres 15 y 16. Asimismo, se identificó encharcamiento de agua en el material movilizado y un poste de energía con pérdida de verticalidad. En el sector ubicado frente a las torres 21 y 23 se observó una brecha entre el terreno y el costado oriental del muro (trasdós), en el que de acuerdo con lo manifestado por quienes acompañan la visita, hace aproximadamente un año, el muro presentó falla por deslizamiento con un desplazamiento de 1m aproximadamente hacia las torres 21 y 23, por lo que fue necesario implementar por parte del constructor, unos pilotes de refuerzo frente al trasdós del muro. En general se observan leves ondulación en la longitud de todo el muro de contención. Por último se se concluyó que no evidenciaron condiciones de riesgo inminente en los sectores de obra evaluados, y se recomendó a los responsables de la obra, la implementación de medidas de reducción del riesgo, planes de emergencia y contingencia necesarios según las características actuales de la obra. Adicionalmente, se mantuvieron vigentes y se reiteraron las recomendaciones contempladas en el DI-14026.

7. LOCALIZACIÓN

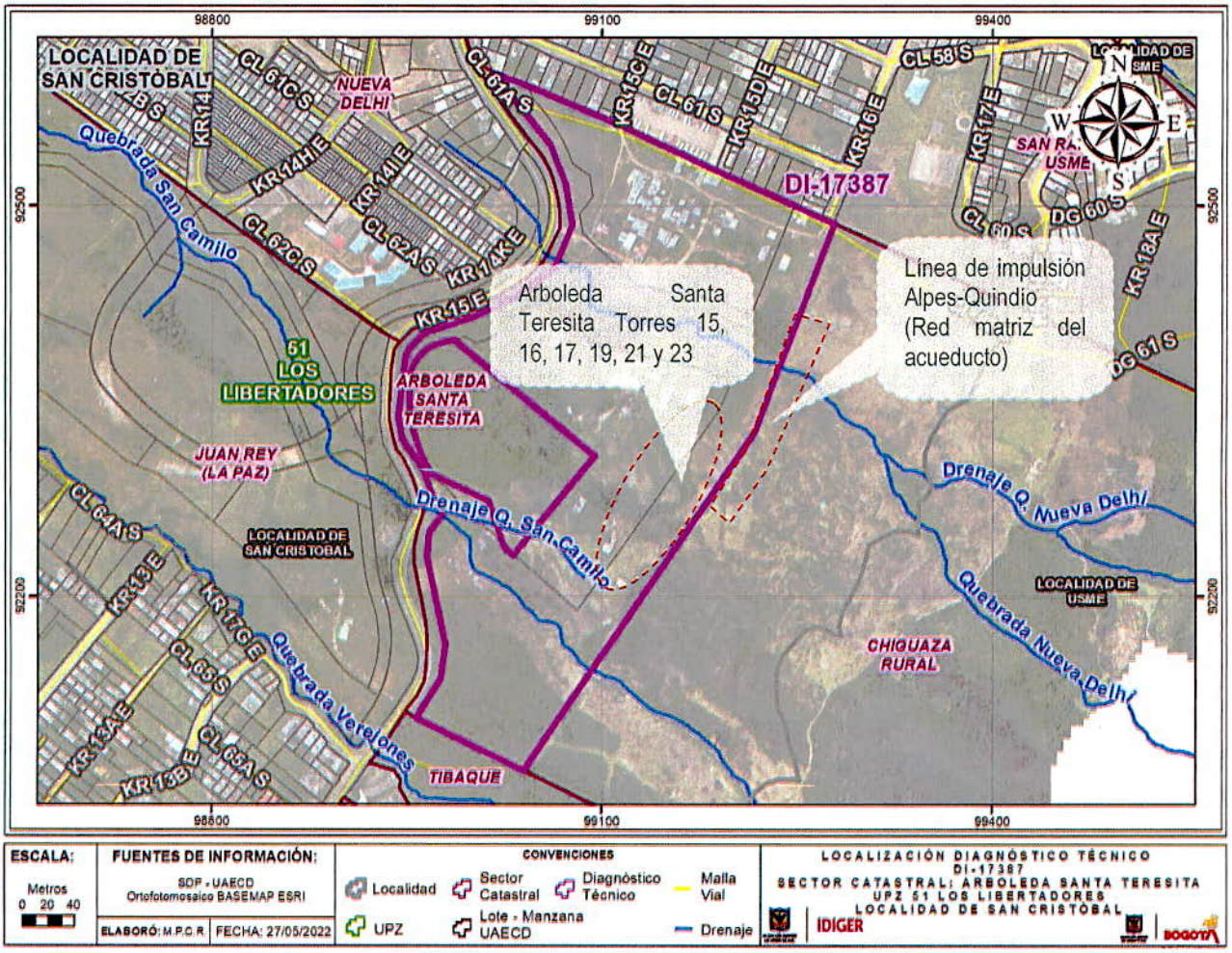


Figura 1. Localización del predio de la KR 15 Este # 61A - 10 Sur del Sector Catastral Arboleda Santa Teresita de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER 2022ER5992, en el que se solicita visita técnica al *"Conjunto de Apartamentos Arboleda Santa Teresita"*, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita de inspección el 20 de mayo de 2022, al predio que se presenta en la Figura 1, el cual corresponde al proyecto de Vivienda de Interés Prioritario – VIP, denominado Arboleda Santa Teresita, localizado en la KR 15 Este # 61A - 10 Sur, el cual está conformado por 1032 unidades habitaciones, distribuidas en torres de apartamentos de seis (6) niveles, construidas en muros de concreto y mampostería estructural de ladrillo a la vista, ubicadas en una ladera de pendiente moderada, en la que se realizaron taludes de corte y relleno, siguiendo la topografía del terreno, para el emplazamiento de las torres de apartamentos. (Ver fotografía 1).

Al costado oriental del Proyecto Arboleda Santa Teresita, se localiza una ladera de pendiente moderada, donde en la parte baja de la misma, se construyó un muro de contención en concreto, de unos 40 m de longitud y altura variable entre 3m y 6m aproximadamente, implementado como medida de estabilización del talud de corte realizado para el emplazamiento de las torres 15, 16, 17, 19, 21 y 23, en el que de acuerdo con los antecedentes del presente documento, frente a las torres 15 y 16, el muro presentó falla por volteo. Durante el recorrido de inspección realizado en el muro de contención, se evidencian leves ondulaciones a lo largo de la longitud del muro, asimismo se evidencia, que no se han atendido las recomendaciones dadas en los documentos técnicos relacionados en los antecedentes, en cuanto a que no se han realizado las obras de reparación y estabilización del muro de contención frente a las torres 15 y 16. Adicionalmente, se identifica que las torres de apartamentos 15, 16, 17, 19, 21 y 23 se encuentran deshabitadas. (Ver fotografías 2 a 6).

Por otra parte, en la parte alta de ladera mencionada, se localiza la Línea de Impulsión Quindío – Juan Rey, conformada por una tubería metálica de 36" (pulgadas) de diámetro, apoyada sobre pilotes tipo caissons, la cual conecta el Tanque Juan Rey con el Tanque Quindío, los cuales hacen parte de la Red Matriz del Acueducto de la EAAB-ESP. Durante la inspección realizada en este sector, no se evidenciaron daños sobre la tubería ni tampoco sobre los pilotes en los que se apoya la misma. (Ver fotografías 6 a 10).

Por último, en la parte media de la ladera, se identifica un perfilamiento del terreno (terraceo), con cobertura vegetal en la superficie, en el que no se identificaron durante la inspección, grietas de tracción en el terreno que indiquen algún proceso de inestabilidad activo. De igual forma, en este sector no se evidencian sistemas de drenaje para el manejo de aguas de escorrentía superficial, por lo que en algunos sectores se encontraron encharcamientos. (Ver fotografías 11 a 14).

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de sistemas de drenaje para el manejo de aguas de escorrentía superficial y sub-superficial en la ladera ubicada al costado oriental del Proyecto Arboleda Santa Teresita.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del Proyecto Arboleda Santa Teresita.



Fotografía 2. Costado oriental del Proyecto, ladera de pendiente moderada.



Fotografía 3. Parte baja de la ladera, donde se localiza el muro de contención en concreto.



Fotografía 4. Muro de contención en concreto frente a las torres 21 y 23.



Fotografía 5. Falla por volteo del muro frente a las torres 15 y 16 sin reparar ni estabilizar.



Fotografía 6. Condiciones de riesgo similares a las encontradas en el DI-14324.



Fotografía 7. Parte alta de la ladera, ubicación de la Línea de Impulsión Quindío – Juan Rey.



Fotografía 8. Tubería metálica de 36 pulgadas de diámetro sin daños.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



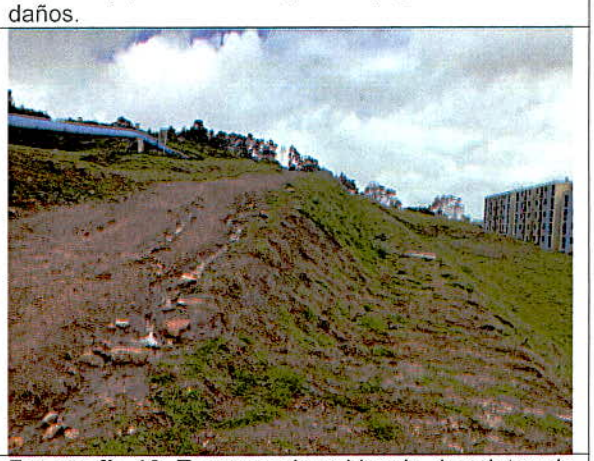
Fotografía 9. Pilotes sobre los que apoya la Tubería sin daños.



Fotografía 10. Tubería metálica de 36 pulgadas de diámetro y pilotes en los que se apoya la misma, sin daños.



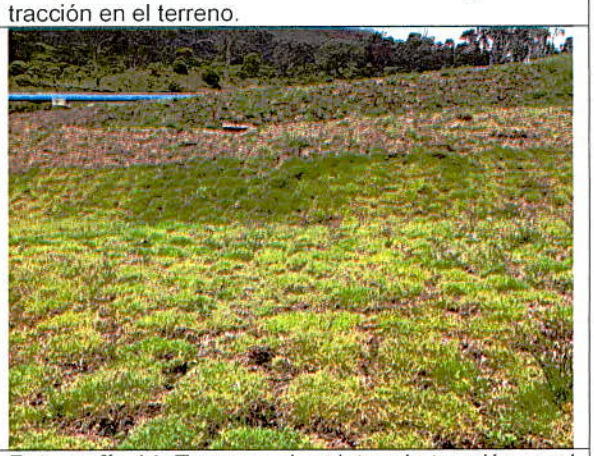
Fotografía 11. Parte media de la ladera, perfilamiento del terreno (terraceo).



Fotografía 12. Terraceo sin evidencia de grietas de tracción en el terreno.



Fotografía 13. Ausencia de sistemas de drenaje de aguas de escorrentia superficial y sub-superficial en la parte media del terreno.



Fotografía 14. Terraceo sin grietas de tracción en el terreno. Cobertura de material vegetal en la superficie.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados producto de la inspección.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No DE PISOS	DAÑOS
P1	KR 15 Este # 61A - 10 Sur	Caja de Vivienda Popular	Torres en muros de concreto Muro de contención en concreto	Residencial (no habitado)	6	Moderados
NA	Coordenadas X:99211,78 Y:92317,12	Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá	Tubería metálica de 36" apoyada sobre pilotes tipo caissons	Red matriz del Acueducto	0	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Avance de los daños evidenciados en el muro de contención, con posibilidad de presentarse desprendimientos de material del trasdós del muro de contención. Adicionalmente, de continuar el avance de los daños en el muro de contención, se podrían presentar en el mediano plazo, movimientos en masa en la parte media de la ladera, que podrían afectar la estabilidad de la Línea de Impulsión Quindío – Juan Rey.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del Proyecto Arboleda Santa Teresita, ubicado en la KR 15 Este # 61A - 10 Sur, del Sector Catastrar Arboleda Santa Teresita en la Localidad de San Cristóbal.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la Línea de Impulsión Quindío – Juan Rey, en el sector ubicado frente al Proyecto Arboleda Santa Teresita, del Sector Catastrar Santa Teresita en la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad Proyecto Arboleda Santa Teresita, ubicado en la KR 15 Este # 61A - 10 Sur, del Sector Catastrar Arboleda Santa Teresita en la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio, debido a que no se evidenciaron condiciones de riesgo inminente en los sectores visitados. Sin embargo, el muro de contención en concreto ubicado en la parte baja de la ladera, construido para la estabilización del talud de corte realizado para el emplazamiento de las torres 15, 16, 17, 19, 21 y 23, continúa sin ser reparado, por lo que el avance de estos daños, podría afectar en el mediano plazo la estabilidad y funcionalidad de la Línea de Impulsión Quindío – Juan Rey, ubicada en la parte alta de la ladera.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la Línea de Impulsión Quindío – Juan Rey, en el sector ubicado frente al Proyecto Arboleda Santa Teresita, del Sector Catastrar Santa Teresita en la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio, debido a que no se evidenciaron daños que alerten lo contrario. Sin embargo, es posible que el avance de los daños presentados en el muro de contención ubicado en la parte baja de la ladera, pueda afectar en el mediano plazo la estabilidad y funcionalidad de la Línea de Impulsión mencionada.

15. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que las condiciones de riesgo evidenciadas durante la inspección realizada el 20 de mayo de 2022, no han cambiado significativamente respecto de las registradas en los Diagnósticos Técnicos relacionados en los antecedentes del presente documento, se mantienen vigentes y se reiteran las recomendaciones dadas en ellos, resaltando particularmente las siguientes:

- *"A los responsables del Proyecto Arboleda Santa Teresita, el cual se emplaza en el predio de la Carrera 15 Este # 61A-10 Sur de la Localidad de San Cristóbal, acatar lo señalado en el Decreto 2157 de 2017, reglamentario del artículo 38 y 42 de la Ley 1523 de 2012, en cuanto la responsabilidad de todas las entidades públicas y privadas que ejecuten obras civiles, realizar un análisis específico de riesgo, diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo, planes de emergencia y contingencia necesarios; así como incorporar en los proyectos de inversión pública un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas. Considerando lo anterior, se recomienda a los responsables del Proyecto Arboleda Santa Teresita, ejecutar el plan de gestión de riesgo de desastres que según la ley, se debe considerar para este tipo de proyectos, de forma tal, que se implementen las medidas de reducción de riesgo, planes de emergencia y contingencia necesarios según las características actuales de la obra."*

- *"A los responsables del Proyecto Arboleda Santa Teresita, el cual se emplaza en el predio de la Carrera 15 Este # 61A-10 Sur de la Localidad de San Cristóbal, dado el grado de susceptibilidad de los materiales que conforman el terreno y la categorización de amenaza del predio, es*

necesario que se continúen y se culminen satisfactoriamente la totalidad de las obras propuestas en el estudio detallado de amenaza y riesgo por movimientos en masa fase II, que tuvo el concepto técnico CT-7841 por parte del IDIGER, para la obtención de la licencia de urbanización.

- *"A la Alcaldía Local de San Cristóbal, se recomienda adelantar las acciones administrativas pertinentes en el marco de sus competencias, con el fin de realizar el debido control urbano al Proyecto Arboleda Santa Teresita, los cuales se están desarrollando en el predio de la Carrera 15 Este # 61A-10 Sur de la Localidad de San Cristóbal, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1203 de 2017"*

- *"A la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, se recomienda adelantar las acciones administrativas pertinentes en el marco de sus competencias, con el fin de verificar la existencia y calidad de las obras de mitigación propuestas por parte del constructor, las cuales hacen parte de la licencia de urbanización, en el Proyecto Arboleda Santa Teresita ubicado en el predio de la Carrera 15 Este # 61A-10 Sur de la Localidad de San Cristóbal"*

  "En todo caso se garantizar el cumplimiento del Artículo 32 del Decreto 172 de 2014 y en concordancia con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se establece que es responsabilidad de quien ejecuta obras civiles mayores, actividades industriales o de otro tipo en el territorio distrital, realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes. Asimismo, se debe garantizar lo estipulado en la Resolución 600 de 2015, la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, con el fin de contribuir en la prevención, control y transferencia de los riesgos propios de las actividades de excavación, que puedan generar afectaciones a personas, construcciones e infraestructura localizadas en su área de influencia. Con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales.

  Es preciso resaltar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones existentes, y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas."

Adicionalmente, se incluyen las siguientes recomendaciones:

- A la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP, realizar un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de la Línea de Impulsión Quindío – Juan Rey, particularmente en el sector ubicado frente al Proyecto Arboleda Santa Teresita, localizado en el predio de la KR 15 Este # 61A - 10 Sur, del Sector Catastrar Arboleda Santa Teresita en la Localidad de San Cristóbal, con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la

manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo, que puedan atentar contra la estabilidad estructural y funcionalidad de la Línea de Impulsión mencionada. .

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222 - Grado 23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático